



Responsabilidad Civil Profesional Ingeniería Agronómica

Conceptos fundamentales / Seguro colegial

23 de mayo de 2022



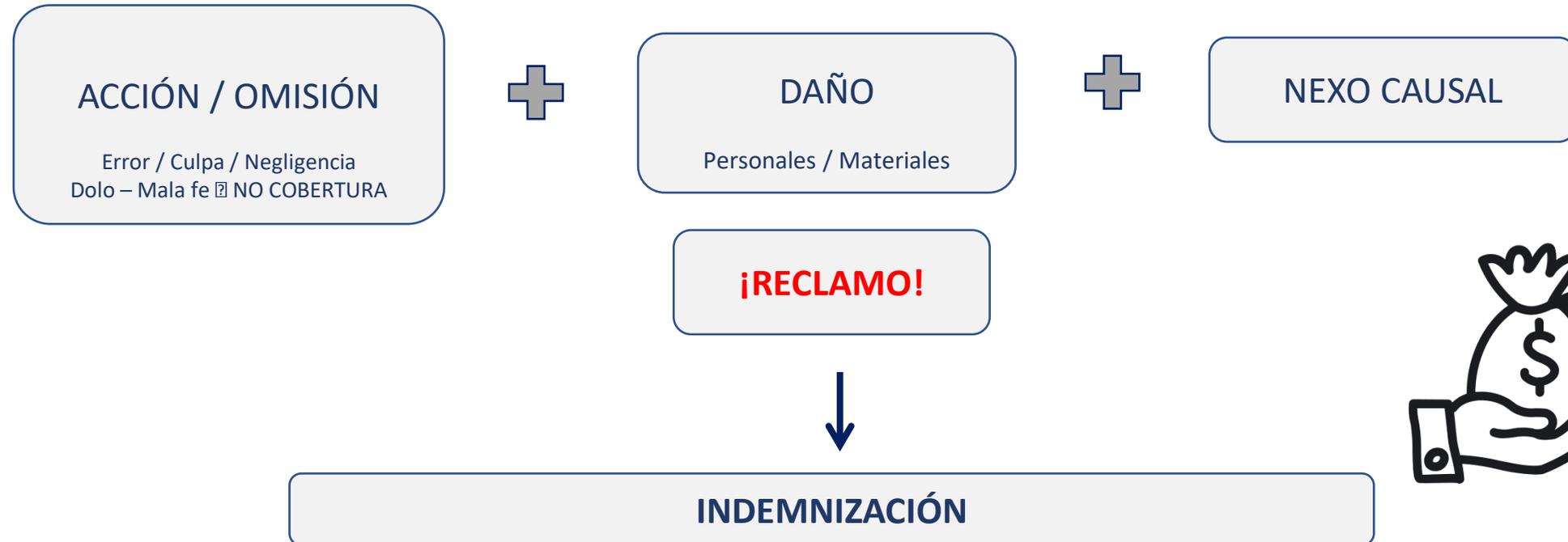
Responsabilidad Civil

Conceptos Fundamentales

- Concepto de Responsabilidad Civil
- Tipos de Responsabilidad y cobertura del Seguro
- ¿Quiénes pueden ser reclamados?
- ¿Quiénes pueden reclamar?
- ¿Por qué cada vez hay más reclamaciones?
- Requisitos Gestión de Ayudas

¿QUÉ ES LA RESPONSABILIDAD CIVIL ?

OBLIGACIÓN DE REPARAR EL DAÑO CAUSADO A UN TERCERO



¿QUIÉNES PUEDEN SER RECLAMADOS?

Libre Ejerciente

Puede recibir reclamaciones el Ing. que desarrolle su actividad por cuenta propia

Asalariado

Puede recibir una reclamación por acción directa o bien en base al derecho de repetición

Art.1904 CC

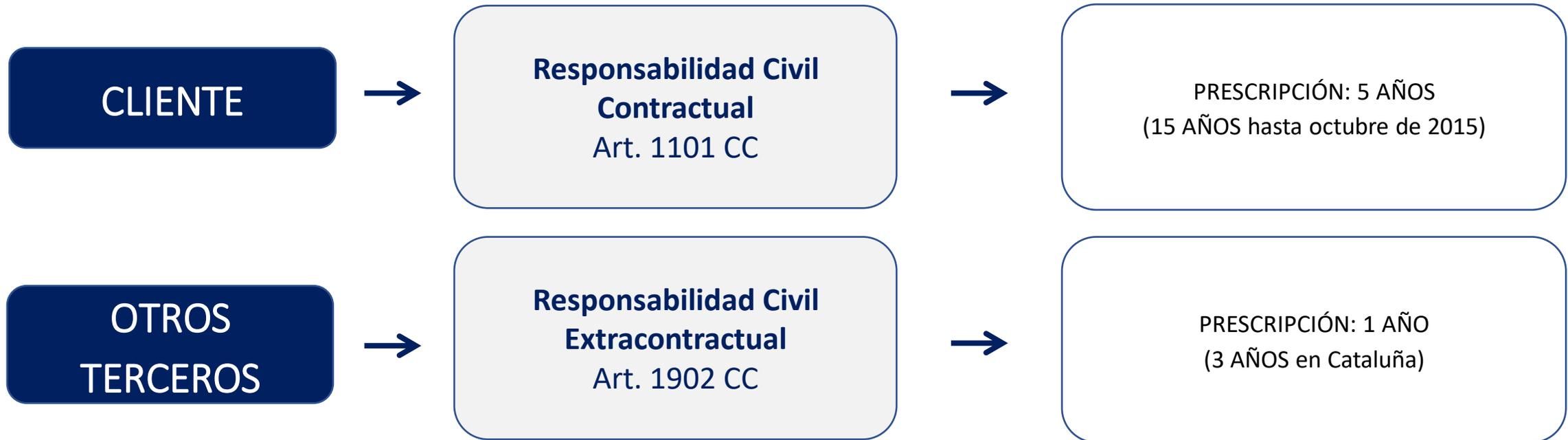
El que paga el daño causado por sus dependientes puede repetir de éstos lo que hubiese satisfecho

Funcionario

Es susceptible de ser reclamado por la propia Administración

Art. 36.2 Ley Rég. Jco. Sector Público
“La Admon. correspondiente, cuando hubiere indemnizado a los lesionados, exigirá de oficio en vía admtnva. de sus autoridades y demás personal a su servicio la responsabilidad en que hubieran incurrido por dolo/culpa/negligencia graves, previa instrucción del correspondiente proc.”

¿QUIÉNES PUEDEN RECLAMAR? ¿QUÉ PLAZOS EXISTEN?



PROTECCIÓN DE TERCEROS

Responsabilidad Decenal Ley Ordenación Edificación (LOE)

- Art. 17 - Responsabilidad civil de los agentes que intervienen en el proceso de la edificación
- Art. 18 – Plazos prescripción de acciones
- Art. 19 - Garantías

Art. 17.1. LOE – DECENAL y TRIENAL

RC derivada de daños provocados por defectos en la construcción

Sin perjuicio de sus responsabilidades contractuales, las personas físicas o jurídicas que intervienen en el proceso de la edificación responderán:

- **Durante 10 años:** de los daños materiales causados en el edificio por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad del edificio.
- **Durante 3 años:** de los daños materiales causados en el edificio por vicios o defectos de los elementos constructivos o de las instalaciones que ocasionen el incumplimiento de los requisitos de habitabilidad del apartado 1, letra c), del artículo 3

Art. 17.1. LOE – DECENAL y TRIENAL

RC derivada de daños provocados por defectos en la construcción

2. La responsabilidad civil será exigible en **forma personal e individualizada**, tanto por actos u omisiones propios, como por actos u omisiones de personas por las que, con arreglo a esta Ley, se deba responder.
3. No obstante, **cuando no pudiera individualizarse** la causa de los daños materiales o quedase debidamente probada la concurrencia de culpas sin que pudiera precisarse el grado de intervención de cada agente en el daño producido, **la responsabilidad se exigirá solidariamente**. En todo caso, el promotor responderá solidariamente con los demás agentes intervinientes ante los posibles adquirentes de los daños materiales en el edificio ocasionados por vicios o defectos de construcción.



Art. 18 – Plazos de prescripción de acciones

Acción jurisdiccional = derecho de acceso a los juzgados y tribunales solicitando que ejerzan la potestad de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado

1. Las acciones para exigir la responsabilidad prevista en el artículo anterior por daños materiales dimanantes de los vicios o defectos, **prescribirán en el plazo de dos años a contar desde que se produzcan dichos daños**, sin perjuicio de las acciones que puedan subsistir para exigir responsabilidades por incumplimiento contractual.

2. La acción de repetición que pudiese corresponder a cualquiera de los agentes que intervienen en el proceso de edificación contra los demás, o a los aseguradores contra ellos, **prescribirá en el plazo de dos años desde la firmeza de la resolución judicial que condene al responsable a indemnizar los daños, o a partir de la fecha en la que se hubiera procedido a la indemnización de forma extrajudicial.**

Art. 19 – Garantías por daños materiales

Seguro Decenal - Daños Materiales

Art. 19.1.c. Para garantizar, durante diez años, el resarcimiento de los daños materiales causados en el edificio por vicios o defectos que tengan su origen o afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y estabilidad del edificio

¿Quién debe contratarlo?

Art. 19.2.a. El Promotor. El promotor podrá pactar expresamente con el constructor que éste sea tomador del seguro por cuenta de aquél.

Seguro Decenal y Seguro Responsabilidad Civil Profesional

¿Es lo mismo?

No. Seguro Decenal es un seguro de daños, no de Responsabilidad Civil.

Aunque exista seguro decenal, el ingeniero puede recibir reclamación por responsabilidad civil

Por tanto, ¿puedo calcular en qué año termina mi responsabilidad como ingeniero?

Los plazos son muy amplios y depende del caso concreto.

Lo importante es mantener el Seguro de Responsabilidad Civil Profesional en vigor

Póliza Colegial

Condiciones Técnicas y Económicas

- Concepto de ASEGURADO
- Sumas aseguradas y coberturas
- Condiciones económicas
- Franquicias, ámbito temporal, ámbito geográfico

CONCEPTO DE ASEGURADO

Colegiados Activos

Legalmente habilitados para ejercer su actividad profesional que hayan formalizado su incorporación a la póliza

Libres Ejercientes
Asalariados
Funcionarios
DEFINICION AMPLIA

Colegiados Inactivos

En casos de jubilación, fallecimiento, incapacidad permanente o cese permanente de la actividad profesional.

COBERTURA GRATUITA

Sociedades de Ingeniería

Extensión de cobertura a sociedades de acuerdo con determinadas condiciones:

MONODISCIPLINARES: Integradas por colegiados asegurados, siempre que cumplan los requisitos de la póliza.

MULTIDISCIPLINARES:
Integradas por colegiados asegurados + otros técnicos, siempre que el trabajo esté realizado por el colegiado y esté visado



GARANTÍA BÁSICA

¿Qué cubre?	
Trabajos NO susceptibles de ser visados/verificados/certificados documentalmente	Trabajos susceptibles de ser visados/verificados/certificados documentalmente
Asesoramiento Fitosanitario Gestión de ayudas* Tasaciones Nivel Urbanístico II (Orden ECO 805/2003)	Proyectos, Estudios, Informes, etc.
REQUERIRÁN CONTRATACIÓN DE AMPLIACIÓN EN EXCESO	REQUERIRÁN DEL VISADO/VERIFICACIÓN/CERTIFICACIÓN DOCUMENTAL PARA TENER COBERTURA

Límite de indemnización: 75.000 € por siniestro, año y asegurado

Requisitos especiales*

GESTIÓN DE AYUDAS Y TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES

¿Qué requisitos hay para tener cobertura?	
OPCIÓN 1	OPCIÓN 2
<p>COMUNICACIÓN AL COLEGIO</p> <p>1. Cliente 2. Tipo de Ayuda 3. Importe</p>	<p>VISADO</p>
<p>CONTRATACIÓN AMPLIACIÓN para trabajos NO susceptibles de visado</p>	<p>-</p>
¿Qué suma asegurada tendré?	
<p>75.000 € + 300.000 € ampliación</p>	<p>75.000 € + 375.000 € = 450.000 € + ampliación si está contratada</p>

ACTIVIDAD VISADA O SOMETIDA A CERTIFICACIÓN DOCUMENTAL

¿Qué cubre?

Trabajos de obligado visado según normativa legal

Trabajos que NO son de obligado visado según normativa legal pero SÍ se requiere el visado/registro/certificación documental para la cobertura efectiva de la póliza según normativa interna del Colegio

Trabajos que NO son de obligado visado según normativa legal, tampoco se requiere el visado/registro/certificación documental para la cobertura efectiva de la póliza según normativa interna del Colegio pero SÍ han sido visados/verificados/certificados documentalmente por el Colegio

Límite de indemnización: 375.000 € por siniestro, año y asegurado
 $375.000 \text{ €} + 75.000 \text{ €} = 450.000 \text{ €}$

AMPLIACIONES VOLUNTARIAS



PARA TRABAJOS NO SUSCEPTIBLES DE SER VISADOS , VERIFICADOS O CERTIFICADOS DOCUMENTALMENTE	PRIMA TOTAL ANUAL
300.000,00 €	497,49€
PARA TRABAJOS SUSCEPTIBLES DE SER VISADOS/VERIFICADOS/CERTIFICADOS DOCUMENTALMENTE	PRIMA TOTAL ANUAL
50.000 €	48,67 €
150.000 €	86,52 €
300.000,00 €	138,43 €
600.000,00 €	242,26 €
1.000.000,00 €	473,70 €
1.500.000,00 €	567,79 €
2.000.000,00 €	681,35 €
2.500.000,00 €	783,00 €
Inactivo	Gratuito

CUANDO EL ASEGURADO HAYA OBTENIDO LA TITULACIÓN ACREDITATIVA OFICIAL DE **CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RECONOCIDA (IPR, AQPE,...) ASOCIADAS A LA ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS Y FORMACIÓN CONTINUA, TENDRÁ UN **DESCUENTO EN LA PRIMA DE SU SEGURO DE UN 15%****

GESTIÓN DE AYUDAS Y TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES

¿Qué puedo hacer para reducir las posibilidades de incurrir en responsabilidad?



IMPORTANTE



FIRMA DE CONTRATO O ENCARGO CON EL CLIENTE

1. Plazos de entrega de la documentación al ingeniero
2. Datos del productor y de la explotación por escrito

Ayudamos a EVITAR que ERRORES DEL CLIENTE acarreen RESPONSABILIDAD del INGENIERO

FRANQUICIAS

- **Garantía Básica de un 10% del siniestro con un mínimo de 1.500 € y un máximo de 5.000 €**
- Reclamaciones derivadas de la tramitación y gestión de ayudas PAC: 1.500 €
- Reclamaciones derivadas de la tramitación de insonorización o aislamiento acústico de un local: 1.500 €
- Reclamaciones derivadas de la cobertura de Daños a Expedientes: 10% del valor del documento
- Reclamaciones derivadas de la cobertura de Protección de Datos: 1.000 €
- FRANQUICIAS PROGRESIVAS

ÁMBITO TEMPORAL

CLAIMS MADE / RETROACTIVIDAD ILIMITADA

Cobertura para reclamaciones que se produzcan durante la vigencia del seguro independientemente de cuando se cometió el error salvo que el Asegurado tuviera conocimiento fehaciente de la reclamación antes de darse de alta en el seguro

ÁMBITO GEOGRÁFICO

UNIÓN EUROPEA y ANDORRA

COBERTURAS

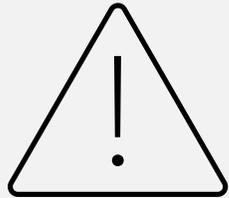
Responsabilidad Civil Profesional	INCLUIDA hasta el límite contratado por Asegurado/Siniestro/Año
Responsabilidad Civil Por Daños a Expedientes	INCLUIDA Sublímite máximo de 200.000€ por Asegurado/Siniestro/Año
Responsabilidad Civil Por Inhabilitación Profesional	INCLUIDA Sublímite máximo de 2.500 € mes por asegurado / 18 meses
Cobertura de Protección de Datos	INCLUIDA Sublímite máximo de 150.000€ por Asegurado/Siniestro/Año.
Responsabilidad Civil por contratos Llave en Mano	INCLUIDA hasta el límite contratado por Asegurado/Siniestro/Año
Responsabilidad Civil Project Management	INCLUIDA hasta el límite contratado por Asegurado/Siniestro/Año
Responsabilidad Civil por Contaminación Accidental y Repentina	INCLUIDA hasta el límite contratado por Asegurado/Siniestro/Año
Defensa penal por dolo en actividades profesionales	INCLUIDA Sublímite máximo 5.000 €

Póliza Colegial

Cuestiones Importantes

- Cómo cubrir trabajos realizados para familiares
- Póliza colegial y seguro de empresa
- No soy Proyectista ni Director de Obra. ¿El seguro es para mí?
- He recibido una reclamación. ¿Qué hago?
- Ventajas del asesoramiento colectivo

TRABAJOS REALIZADOS PARA FAMILIARES



¿Tienen los familiares del asegurado calidad de TERCERO?

De manera general, NO

En la póliza colegial, SÍ

¿Qué debo hacer para cubrir estos trabajos?

1. Visar el trabajo
2. Comunicar al Colegio los siguientes datos:
 - a. Nombre del colegiado
 - b. Función a realizar
 - c. Cliente – Indicar nombre y grado de parentesco
 - d. Presupuesto Ejecución Material

*NOTA: Cónyuge, ascendientes y descendientes en línea directa y colaterales hasta 2º grado

PÓLIZA COLEGIAL Y SEGURO DE EMPRESA

SON COMPATIBLES Y RECOMENDABLES

- **¿Cuándo es recomendable tener un seguro específico para la sociedad?**
Especialmente en sociedades MULTIDISCIPLINARES
- **Soy asalariado en una sociedad de ingeniería que ya tiene su propio seguro. ¿Necesito tener mi propio seguro a través del Colegio?**
Sí.
 - Puedo hacer otras actividades
 - No conozco el seguro de la sociedad. **Puede ser insuficiente.**
 - ¿Y si la empresa desaparece? Puedo **QUEDARME SIN COBERTURA**
 - ¿Y si me jubilo? Puedo **QUEDARME SIN COBERTURA**

☑ *Idem Funcionarios*
- **Soy socio de una sociedad de ingeniería multidisciplinar. ¿En qué me beneficia tener un seguro para la sociedad y otro a través del Colegio si todo lo hago a través de la sociedad?**
 - Si la empresa desaparece, el ingeniero sigue siendo responsable. Puedo **QUEDARME SIN COBERTURA**
 - ¿Y si tengo un siniestro importante? **La Compañía puede anular la póliza.**
 - ¿Y si me jubilo? **Puedo QUEDARME SIN COBERTURA**



El Seguro de RC Profesional protege NUESTRO PATRIMONIO PERSONAL

ACLARACIÓN DE CONCEPTOS

¿Qué es una RECLAMACIÓN?

- He recibido un burofax
- He recibido una demanda
- He recibido un correo electrónico
- He recibido un whatsapp

Y si no se me reclaman unos daños concretos, ¿es una reclamación?

¿Y si he recibido una llamada telefónica?

¿Y si no he recibido ninguna comunicación pero yo sé que he cometido un error?

HE RECIBIDO UNA RECLAMACIÓN. ¿QUÉ HAGO?

- Ponerse en contacto con el Colegio y cumplimentar PARTE DE SINIESTRO
- Remitir toda la documentación (hoja de encargo, factura, reclamación recibida, etc.)
- NO ASUMIR RESPONSABILIDAD ANTES DE TIEMPO
- Ante cualquier duda → Llamar al Colegio o a HOWDEN

GESTIONES HABITUALES

1. QUIERO DARME DE ALTA en una ampliación

- Llamar a mi Colegio donde me facilitarán un Boletín de Adhesión
- Cumplimentación del documento y remisión al Colegio

2. Paso a ser **JUBILADO**. ¿Qué hago?

- Comunicación de la jubilación al Colegio
- El Colegio se encargará de informar a Howden para que sea considerado inactivo con cobertura gratuita

3. Necesito un **CERTIFICADO**

- Solicitar certificado a mi Colegio

¿Y si me piden **REQUISITOS ESPECIALES**?

- **FLEXIBILIDAD**: incluimos contratos concretos, coberturas específicas, etc.

4. Me piden **PIDEN ACREDITAR EL PAGO**

- Aportar justificante bancario
- Si no es suficiente, elaboramos justificante pago o certificado haciendo contar que se está al corriente del pago de la prima

INCREMENTO DEL Nº DE RECLAMACIONES

Los procedimientos judiciales y reclamaciones contra profesionales han tenido un crecimiento espectacular.

¿Significa esto que los Ingenieros en la actualidad son más negligentes que hace 20 años?

¡ NO !

Lo que ha cambiado es la realidad social. Los clientes (y la sociedad en general) han tomado conciencia de que los posibles errores profesionales no deben quedar impunes.



**CUMPLIMIENTO NORMAS TÉCNICAS
DEBIDA DILIGENCIA**



**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
PROFESIONAL**

VENTAJAS DEL VISADO COLEGIAL

Al visar un trabajo, el Colegio comprueba un gran número de cuestiones que ayudan a reducir la siniestralidad

- **Comprobar la idoneidad del trabajo realizado**
 - **Corrección formal de éste**
- **Observancia de normas y aspectos técnicos exigidos**

CONSEGUIMOS MÁS SUMA ASEGURADA POR VISAR

AYUDAMOS A REDUCIR LA SINIESTRALIDAD DEL COLECTIVO

VENTAJAS DEL ASEGURAMIENTO COLECTIVO A TRAVÉS DE MI COLEGIO

- ✓ Poder colectivo de negociación
- ✓ Condiciones económicas más beneficiosas
- ✓ Estabilidad y adaptabilidad de condiciones
- ✓ Definiciones amplias, mínimas exclusiones
- ✓ Asesoramiento jurídico especializado de: Muñoz Arribas
- ✓ Cobertura para Inactivos y Herederos
- ✓ Apoyo en caso de siniestro

RECORDAMOS que el **resumen de coberturas, condiciones económicas y boletín de adhesión al seguro para aquellos asegurados que precisen más información**, se encuentra disponible tanto en la sede del Colegio como en la Web Colegial.

Nuevo Servicio al Colegiado Asesoramiento Gratuito PREVISIÓN SOCIAL

- Riesgo presente riesgo futuro
- Prestaciones Seguridad Social

RIESGOS CORRIENTES – RIESGOS FUTUROS

RIESGOS CORRIENTES

Riesgos presentes, actuales

Accidente o una enfermedad que puede sobrevenir esta tarde, mañana o el mes que viene y que te impidan trabajar... con el subsecuente problema económico que eso supondría en tu economía

RIESGOS FUTUROS

Riesgos no actuales

Pérdida de capacidad económica al llegar la jubilación

PREVISION SOCIAL PÚBLICA - SEGURIDAD SOCIAL

Cotizamos a la Seguridad Social para que nos dé una serie de prestaciones como son:

- Asistencia médica
- Prestación económica en concepto de incapacidad laboral transitoria que percibimos cuando estamos de baja
- Indemnización por incapacidad parcial
- Prestación por incapacidad profesional total y permanente
- Indemnización por invalidez absoluta
- Prestaciones de viudedad y orfandad en caso de fallecimiento
- Dependencia
- Jubilación

POSIBLE PROBLEMA

Es posible que percibir solo la prestación pública suponga un problema para la estabilidad de tu economía

POSIBLE SOLUCIÓN

Completar el nivel de **coberturas públicas** con un plan de **coberturas privadas** para garantizar la estabilidad económica en caso de que una enfermedad o accidente te incapacitara para trabajar y te impidiera ingresar tu salario

Informe Coberturas Públicas

DIFERENCIA ENTRE LO QUE NECESITAS PARA VIVIR Y TU NIVEL DE COBERTURA

- Importe en caso de diferentes tipos de Incapacidad
- Cálculos teniendo en cuenta al cónyuge
- Pensión en caso de fallecimiento: viudedad y orfandad
- Cálculo en caso de baja
- Etc.



OBJETIVO: Posición Financiera libre de riesgo

NEUTRALIZAR RIESGO PRESENTE

Plan Personalizado de Previsión Personal/Familiar a la justa medida de tus necesidades económicas que te guarde las espaldas.

Con este instrumento aseguras el capital o renta en caso de fallecimiento o incapacidad, garantizando a los beneficiarios de la póliza el pago de la prestación económica que neutralice el riesgo económico.

Nuestra estrategia financiera debe contar con coberturas de vida-riesgo (Incapacidad, Viudedad, Orfandad) en combinación con las pólizas de accidentes, baja laboral y dependencia ya que con estos instrumentos se neutralizaría tu déficit financiero.

PLANIFICA TU ECONOMÍA PARA RIESGO FUTURO

Planificación Financiera será la herramienta fundamental para organizarse y seguir manteniendo una buena posición financiera en el futuro.

Las decisiones que tomemos durante nuestra vida laboral respecto a la jubilación nos afectarán cuando llegue el momento. Para planificar contamos con el conocimiento de **asesores especializados y herramientas tecnológicas** con la que generar un perfil de riesgos individual.



MUCHAS GRACIAS

Rebeca Alonso Alonso
raalonso@howdeniberia.com
+34 (91) 429 96 99